

REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2019

Identificación del Establecimiento:

Nombre: Centro Educacional y Familiar Puente Alto

Resolución Ex.: 001532 del 21 junio 2004

RBD: 25876-8

Tipo de educación que imparte: Educación de Adultos

Domicilio: San Pedro 1231

Comuna: Puente Alto

Provincia: Cordillera

Región: Metropolitana

Teléfono 228502217

Página Web www.cefampa.cl

REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento de Convivencia escolar tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio de la convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que la conforman a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas y promoviendo el desarrollo de principios y elementos que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece Protocolos de actuación y acción para los casos de violencia escolar, de acoso u otros y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones, medidas reparatoria y proporcionales ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

Dada la finalidad educativa de la Institución Escolar, este Reglamento de convivencia tiene un enfoque formativo, con la mirada puesta en el desarrollo y en la formación integral de los estudiantes.

Considerando que la realidad es cambiante y dinámica, se declara que la actualización de este reglamento es responsabilidad de Dirección de Convivencia y de toda la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

a) Definición de Convivencia Escolar

Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo de los estudiantes. Todo el personal que labora en el Establecimiento se debe comprometer con mantener un buen clima de convivencia y con el cumplimiento de las normas de este reglamento. Existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente.

b) Ley General de Educación define “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objeto común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a desarrollar

su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, artístico y físico. El propósito de la comunidad se expresa en las adhesiones al proyecto educativo del establecimiento y a su reglamento de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, padres y/o apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y sostenedores.

Por lo anterior, el cumplimiento de las normas que, a continuación se exponen son esenciales para demostrar la adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

CAPITULO 1

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Es facultad del equipo directivo del Establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y acción, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

ARTICULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de las normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo Directivo, al menos una vez al año procederá a su revisión. Las propuestas de modificaciones deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo podrán recibirse, por escrito, consultas y observaciones de cualquier miembro de la comunidad, debiendo individualizarse para ello

ARTICULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por estudiantes o Comité de Convivencia Escolar, para ser estudiadas, discutidas y, eventualmente considerarlas en próximas modificaciones

ARTICULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES

Vencido el plazo de consultas, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Director y equipo directivo. Para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se suba a la plataforma SIGE.

ARTICULO 5: PUBLICIDAD

El Reglamento Interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el período de matrícula. En caso de modificación, éstas serán informadas a la comunidad escolar durante horas de consejo de curso y en el diario mural del colegio.

Deberá dejarse registro de su entrega, con la firma del alumno o apoderado en caso de menores de edad. También debe entregarse y subirse esta información a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES

Todas las circulares que emite el Establecimiento tienen carácter obligatorio, si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este Reglamento. Asimismo, estos documentos deben ser publicados de manera permanente en el sitio web del Establecimiento.

CAPITULO 2

NORMAS GENERALES PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO

ARTICULO 7

Todo estudiante que ingresa al Centro Educacional y Familiar Puente Alto se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que se establecen en el Proyecto Educativo. (Misión y Visión)

Debe acatar los reglamentos y protocolos que rigen en el Establecimiento desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

ARTICULO 8: DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como personas integrales.
- b) A una formación integral en valores, orientado a lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo cívico.
- c) Tener la oportunidad de participar de las actividades propias del Establecimiento, sean estas a nivel general o particular.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna
- e) Recibir una buena formación académica
- f) Ser atendidos en la totalidad de las clases
- g) Tener acceso a información oportuna y adecuada
- h) Tener conocimiento de las evaluaciones y conocer los objetivos de dicha evaluación.
- i) Ser citados junto con sus apoderados, en caso de menores de edad, para informar aspectos relacionados con su rendimiento y conducta. Esta misma política será aplicada con alumnos adultos.
- j) Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción escolar.
- k) Elegir y ser elegidos en las directivas de sus cursos
- l) Ser respetados como personas y nunca ser discriminados por razones socioeconómicas, culturales, étnicas, creencias, enfermedades físicas, tendencia sexual y otras.



ARTICULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes tienen los siguientes deberes y obligaciones

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio. Deben cumplir un mínimo de 80% de asistencia del total de los días del año escolar para hacer efectiva su promoción (según Reglamento de Promoción y Evaluación)
- b) Cumplir con los trabajos en el plazo establecido por el profesor.
- c) Traer los útiles escolares para el desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse aseados
- e) Participar con atención y respeto en actos culturales, convivencia y en todas las actividades preparadas por el Establecimiento.
- f) Llevar oportunamente al adulto responsable, en caso de menores de edad, la información que envíe el colegio a través de circulares o cartas
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento del colegio como también preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los miembros de la comunidad escolar
- i) Entregar en la oficina cualquier objeto perdido.
- j) Mantener un buen comportamiento y de respeto en sala de clases, de acuerdo a las instrucciones del profesor e inspector.
- k) Evitar las agresiones verbales o físicas a partir de la práctica de la no violencia.
- l) Respetar a todos sus compañeros; no denigrar y/o calumniar a los miembros de la comunidad escolar.
- m) Toda ausencia debe ser justificada. Informar oportunamente cambio de domicilio y teléfono.
- n) Es deber de cada estudiante mantener al día los contenidos de cada asignatura.
- o) No consumir drogas ni bebidas alcohólicas en dependencias del colegio o cercanías del mismo.
- p) No ingresar al establecimiento bajo los efectos de drogas o alcohol.
- q) No vender ningún tipo de productos, al interior del establecimiento, sin autorización de Dirección
- r) No vender ningún tipo de drogas al interior del Colegio (Ley 20.000)

- s) Al término de clases la sala debe quedar limpia y ordenada, supervisada por el profesor correspondiente.
- t) Evitar la concurrencia a actos masivos de colegio con lactantes y niños menores de 5 años, por razones de espacio y seguridad en caso de sismo o accidente. En caso de no poder cumplir con este requisito, solicitar permiso en dirección, al menor con 3 días de anticipación. Si existe esta autorización se deberá dejar el coche en la entrada del establecimiento y comprometerse a alejarse momentáneamente del lugar, en caso que el menor interrumpa con llanto u otro comportamiento

NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA

ARTICULO 10 HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA

- a) El régimen de estudio del Colegio es semestral. Las fechas correspondientes de cada período semestral están de acuerdo al calendario oficial escolar entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación
- b) La entrada y salida del Establecimiento de los miembros de la comunidad escolar debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como atraso el ingreso a cualquiera de ambas jornadas después de 15 minutos de iniciada la misma.
- c) Serán considerados atrasos entre jornada, aquellos que se produzcan al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora, una vez que el alumno ya ha ingresado al establecimiento.
- c) Los atrasos son considerados faltas de responsabilidad del estudiante.

ARTICULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDA DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Todo estudiante debe permanecer al interior del colegio durante toda su jornada escolar e ingresar a clases según el horario trabajo escolar. El retiro del estudiante durante la jornada deberá ser realizado personalmente por el apoderado en caso de menores de edad, mediante firma en el libro de registro de salidas. En caso de que quien retire al alumno sea una

persona distinta al apoderado, éste deberá estar autorizado expresamente, por escrito. Esa persona deberá identificarse debidamente.

b) Todo lo anterior se realizará si el alumno no tiene pruebas y trabajos comprometidos para ese día

c) El retiro de todo estudiante durante la jornada escolar se autorizará única y exclusivamente en casos calificados y debidamente justificados

d) Toda salida del Establecimiento, por actividades curriculares, extra-programáticas, etc. será autorizada por la Dirección del colegio, según corresponda y, para ello, se debe contar con la autorización escrita y firmada del apoderado, en caso de alumnos menores de edad.

e) Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en Inspectoría del colegio, según corresponda, el día en que el alumno se reintegra a clases. En caso de presentar certificado médico de la inasistencia, éste deberá ser entregado al Inspector.

f) Los alumnos que trabajan y por esta causa llegan más tarde, deben solicitar un pase en secretaría, previa autorización del Inspector, presentando su contrato de trabajo donde debe estar estipulado el horario de su jornada.

g) Si un estudiante, por enfermedad o causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausenta por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deber seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción

ARTÍCULO 12: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

a) En caso de accidente durante su permanencia en el Colegio, se le brindará la primera atención, y se dará aviso al apoderado o familiar que corresponda.

b) Si la gravedad del accidente lo requiere, la persona será trasladada al centro asistencial público más cercano y se informará al apoderado o familiar. Esta materia estará regulada en el protocolo correspondiente.

CAPITULO 3

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 13: POLITICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Política de buena Convivencia Escolar

El colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción

2. Política de construcción de la buena convivencia

a) La búsqueda y construcción de la buena convivencia, en la comunidad escolar, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum

b) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.

c) 1981985La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de la comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos

comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el Colegio

d) Los valores que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad; siendo los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.

e) El objetivo último de la formación para una sana convivencia es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose por consecuencias de sus actos.

f) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados falta, pero deberán ser abordados como oportunidades formativas.

g) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos; la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos forman parte del proceso formativo en el Colegio que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 14: PARTICIPANTES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Equipo Directivo: La responsabilidad última de la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo, presidido por el Director, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Este equipo tiene las siguientes atribuciones:

-Proponer o adoptar medidas o programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

-Diseñar e implementar planes y protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.



-Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

-Conocer y resolver los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.

Equipo de Convivencia: conformado por inspector general, orientadora, dupla psicosocial e inspector de patio. Responsables de confeccionar anualmente el Plan de acción de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones, y planes de equipo de gestión escolar relativos a la convivencia. Investigar cuando corresponda e informar todo asunto relativo a la convivencia. Velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.

Consejo Escolar: está integrado por un representante de la Fundación, Director/a, un representante del cuerpo docente, de los asistentes de la educación, del centro de alumnos y el/la encargado de convivencia escolar. Ellos deben ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y a ser consultados sobre los mismos cuando lo consideren necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa establecida por la ley Ministerial.

ARTICULO 15: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN DE CONFLICTO

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra. Para ello, es importante que el funcionario no asuma una posición de superioridad, sino mas bien de facilitador y colaborador. De igual forma y al igual que con cualquier alumno, debe favorecer un clima de aceptación, acogida e incentivo en un ambiente privado y de confidencialidad. Debe evitarse los desencuentros y conflictos y aprender a postergar los diálogos o a buscar culpables anticipadamente cuando se prevee una confrontación.

Finalmente es importante considerar que la convivencia es un proceso absolutamente dinámico, que por ende, que ningún reglamento puede dar cuenta de todas las situaciones posibles que pueden alterarla.

De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigar un posible incumplimiento del reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a) Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y los protocolos internos.
- b) Presumir la inocencia y protección de los involucrados.
- c) Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación
- d) Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la situación.
- e) Reconocer el derecho a apelación de las resoluciones adoptadas dentro de un plazo de 5 días.
- f) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El Establecimiento designará al profesor jefe en conjunto con el encargado de convivencia escolar para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento.

Dentro de cada nivel debe existir un encargado de convivencia escolar.

ARTICULO 16: DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias constituye infracción a la convivencia escolar de este y será considerado falta. Las faltas o infracciones a este reglamento se clasifican en

LEVES, actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismos o a otros integrantes de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES:

- a) Presentarse sin cuadernos al día
- b) No trabajar en clase, negarse a realizar actividades propuestas por miembro de la comunidad escolar.
- c) Inasistencias reiteradas y no justificadas para rendir evaluaciones atrasadas.
- d) Llegar atrasado hasta 3 veces
- e) Salir de sala de clase sin autorización
- f) Vender productos sin autorización dentro del colegio
- g) Rayar mobiliario y dependencias del colegio
- h) Utilizar aparatos electrónicos en horas de clase sin autorización del profesor
- i) Molestar, tirar papeles y otros objetos, interrumpir, hacer actividades ajenas, dormir etc durante las clases.
- j) Algún miembro de la comunidad escolar presenta conductas inadecuadas en espacios comunes, gestos groseros sexualizados.

GRAVES, actitudes y comportamientos que atentan contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismos u otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas y faltas de responsabilidad que alteran el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

FALTAS GRAVES

- a) Repetición de 3 faltas leves
- b) Ausentarse de clases estando en el colegio
- c) Transitar por los pasillos en horas de clase, interrumpir o solicitar cosas, interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje. Todo aquello que impida el normal desempeño laboral o derecho al trabajo de la comunidad escolar
- d) Hacer bromas inadecuadas
- e) Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos que perjudiquen a instituciones o personas (blogs, chats, wsp etc)
- f) Expresiones de afecto impropias entre miembros de la comunidad dentro de cualquier dependencia del colegio
- g) Lenguaje grosero, amenazas verbales y actitud desafiante a algún miembro de la comunidad escolar.
- h) Salir del colegio sin autorización de inspectoría
- i) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar
- j) Destruir, deteriorar mobiliario, baños o cualquier dependencia del establecimiento. Los responsables deberán asumir costos de reparación

GRAVISIMAS, actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica, a sí mismos o a otros; agresiones reiteradas y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de las personas y al bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

FALTAS GRAVISIMAS

- a) Repetición de 6 faltas leves
- b) Repetición de 3 faltas graves
- c) Traer, mantener o consumir en el colegio o salidas pedagógicas, sustancias ilícitas, drogas, alcohol etc
- d) Comercializar dentro del establecimiento sustancias ilícitas (drogas, alcohol etc)
- e) Amenazar con grabar y/o divulgar una grabación que menoscabe la imagen de algún miembro de la comunidad escolar. Amenazar la integridad física, psíquica, la vida privada y la propiedad de cualquier miembro de la

- comunidad escolar. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- f) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia
 - g) Realizar acoso o ataque de connotación sexual, por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - h) Portar y utilizar en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar cualquier tipo de arma, instrumentos, utensilios u objetos corto/ punzantes que signifiquen un peligro para la integridad física propia o de otros.
 - i) Hurto, robo o apropiación indebida.
 - j) Falsificación de documentos escolares (firma de adulto responsable, libro de clase, evaluaciones, trabajos, contratos de trabajo y licencias médicas)

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO Y SANCION
-Presentarse sin cuadernos al día -No trabajar en clase, negarse a realizar actividades propuestas miembro de la comunidad escolar -Inasistencias reiteradas y no justificadas para rendir evaluaciones atrasadas -Llegar atrasado hasta 3 veces -Salir de la sala de clase sin autorización -Vender productos sin autorización dentro del colegio. -Rayar mobiliario y dependencias colegio -Utilizar aparatos electrónicos en horas de clase sin autorización profesor	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor conversa y hace compromiso con el alumno. Dejar registro en hoja vida libro de clases - En segunda instancia, se cita al apoderado, en caso alumno menor de edad. Alumnos mayores llegan acuerdo personal de mejora de superación del conflicto. - Encargado de convivencia toma conocimiento de la situación y verifica cumplimiento de sanción - La sanción para funcionarios de la comunidad escolar será carta de amonestación



<p>-Molestar, tirar papeles y otros objetos, interrumpir, hacer actividades ajenas, dormir etc. durante las clases</p> <p>- Presentar conductas inadecuadas en espacios comunes, gestos groseros, sexualizados</p>	
---	--

FALTAS GRAVES	PROCEDIMIENTO Y SANCION
<p>-Repetición de 3 faltas leves</p> <p>-Ausentarse de clases estando en el colegio</p> <p>-Transitar por los pasillos en horas de clase, interrumpir o solicitar cosas interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje. Todo lo que impida el normal desempeño laboral o derecho al trabajo de la comunidad escolar.</p> <p>-Hacer bromas inadecuadas.</p> <p>-Usar en forma indebida elementos y servicios informáticos, que perjudiquen a instituciones o personas (Blogs, chats, wsp etc.)</p> <p>-Expresiones de afecto impropias entre miembros de la comunidad escolar dentro del colegio.</p> <p>-Lenguaje grosero, amenazas verbales y actitud desafiante a algún miembro de la comunidad escolar</p> <p>-Salir del colegio sin autorización de Inspectoría.</p> <p>-Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar</p> <p>-Destruir, deteriorar mobiliario,</p>	<p>-Profesor conversa y hace compromiso con el alumno, se deja registro en hoja de vida libro de clases.</p> <p>-En segunda instancia citación al apoderado en caso de menor de edad, realizar compromiso según corresponda Alumnos mayores de edad llegan acuerdo personal de mejora.</p> <p>-Expulsión de la sala o actividad que estén realizando, deberá dirigirse a sala de enlace a realizar trabajo correspondiente a la asignatura. Duración será de acuerdo a la hora de clase que este cursando.</p> <p>-Sanción para funcionarios de la comunidad escolar será carta de amonestación</p> <p>-Suspension</p> <p>-Condicionalidad</p>



<p>baños o cualquier dependencia del establecimiento. Los responsables deberán asumir costos de reparación.</p>	
---	--

FALTAS GRAVISIMAS	PROCEDIMIENTO Y SANCION
<ul style="list-style-type: none"> - Repetición de 6 faltas leves - Repetición de 3 faltas graves - Traer, mantener o consumir en el colegio o salidas pedagógicas, sustancias ilícitas, drogas, alcohol etc - Comercializar dentro del establecimiento sustancias ilícitas (drogas, alcohol etc) - Amenazar con grabar y/o divulgar una grabación que menoscabe la imagen de algún miembro de la comunidad escolar. Amenazar la integridad física, psíquica, la vida privada y la propiedad de cualquier miembro de la comunidad escolar. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. - Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia - Realizar acoso o ataque de connotación sexual, por 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspector general llama por teléfono al apoderado, en caso de alumnos menores de edad, para informar de la falta y conversa con el alumno previniéndolo de futuras sanciones en caso de persistir dicha actitud. • Citar al apoderado, de alumnos menores de edad y su hijo(a) para firmar Compromiso, detallar y registrar la falta. • Al reincidir, volver al mismo procedimiento con compromiso de control por parte del apoderado. Registro en libro de clases. • Suspension • Condicionalidad • No renovación de matrícula • Traslado o reubicación cuando no es constitutivo de delito



<p>parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none">- Portar y utilizar en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar cualquier tipo de arma, instrumentos, utensilios u objetos corto/ punzantes que signifiquen un peligro para la integridad física propia o de otros.- Hurto, robo o apropiación indebida.- Falsificación de documentos escolares (firma de adulto responsable, libro de clase, evaluaciones, trabajos, contratos de trabajo y licencias médicas)	<p>Expulsión cuando la falta es constitutiva de delito</p>
---	--

ARTICULO 17: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a) El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- b) El contexto, motivación e intereses que rodean la falta.
- c) La reiteración de la falta, en especial, si esta ya ha sido sancionada
- d) La naturaleza y extensión del daño causado

ARTICULO 18: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD

ATENUANTES

- 1) Subsanan o reparan el daño causado, antes del inicio de la investigación.
- 2) Poseer un historial limpio de sanciones anteriores.
- 3) Reconocimiento tácito o expreso de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del Colegio
- 4) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz; entregando los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5) Actuaciones destacadas y meritorias del alumno en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 6) Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al alumno/a.
- 8) Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

AGRAVANTES

- 1) No subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado a causa de la infracción.
- 2) Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de dificultar el esclarecimiento de los hechos.
- 4) Mantener una actitud poco colaborativa y no veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTICULO 19: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Colegio otorga anotaciones positivas, diplomas, exposición en cuadros de honor y otros en los siguientes casos:

- a) Tener una desatacada participación en acciones y/o actividades, prevención, fomento o resolución de situaciones en la convivencia escolar.
- b) Superar notablemente su conducta
- c) Destacarse notoriamente en su rendimiento
- d) Los alumnos que se destaquen por su responsabilidad, compromiso y asistencia también serán reconocidos y destacados.

ARTICULO 20: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

Ante la ocurrencia de un hecho de falta leve al reglamento interno, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

- 1) Diálogo formativo y correctivo: los profesionales comprometidos dialogarán con el estudiante a fin de que reconozca su falta, reflexione sobre ella y desarrolle una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
- 2) Observaciones de la falta, con registro descriptivo en el libro de clases.
- 3) Retiro de la sala de clases: consiste en la salida del estudiante una vez que se ha agotado el diálogo y persiste su actitud negativa o indisciplinada, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante será enviado a Inspectoría.

4) Citación de adulto responsable, cuando las medidas anteriores no logren un cambio de conducta, el profesor jefe, de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación, podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevistas y en hoja de vida del alumno en libro de clases.

5) Medidas reparatorias: consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado para realizar un trabajo académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. El estudiante firmará, en esta oportunidad, un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de vida del libro de clase.

El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

ARTICULO 21: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

De acuerdo con la naturaleza de la falta:

1. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas, conforme al presente reglamento, como grave o gravísima, el Establecimiento, previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso; su duración no superará 5 días hábiles. Excepcionalmente, en casos calificados, se podrá prorrogar esta medida por igual período.

2. **Condicionabilidad:** es uno de los últimos recursos que utiliza el colegio. El equipo Directivo, definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento en aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado, si corresponde en casos de menores de edad, en conformidad al presente reglamento.

La condicionalidad será revisada semestralmente. Será evaluada por el consejo disciplinario pudiendo levantarse en caso de verificarse cambios positivos en la conducta o calificaciones. La decisión final deberá ser comunicada al apoderado, en caso

de menores de edad, y dejar constancia bajo firma en el libro de clases.

3. No renovación de la matrícula: este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente el reglamento interno del Colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico.

El encargado de Convivencia, es quien propone su aplicación y el equipo Directivo, en conformidad al reglamento, procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante y puede resolver la "no" renovación del contrato del servicio educacional "para el año escolar" siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año. Será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado en caso de alumnos menores de edad, quedando registrado en hoja de vida alumno del libro de clase. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del Establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el alumno para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

4. Traslado o reubicación cuando no es constitutivo de delito: esta es una medida extrema que el Establecimiento aplicará exclusivamente, en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta "gravísima" al Reglamento Interno y su permanencia constituye un riesgo y un peligro para su propia integridad o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción, podrá imponérsele esta medida de manera inmediata. El estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y, según la fecha del año en que se adopte rendirá pruebas en un calendario definido por su profesor.

5. Expulsión cuando la falta es constitutiva de delito.

Esta medida será aplicada una vez que se hayan agotado todas las instancias y gestiones anteriormente señaladas.

CAPITULO 4 DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 22: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO

Los alumnos incurrirán en faltas a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus deberes y obligaciones sean susceptibles de aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante investigación, conforme a las reglas que a continuación se indican:

ARTICULO 23: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se aplicará a los alumnos matriculados y miembros de la comunidad escolar. Las situaciones o hechos, serán resueltos conforme al procedimiento pudiendo el encargado de Convivencia Escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias del procedimiento o adoptar medidas adecuadas a la edad y madurez de los alumnos.

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Además del constante trabajo de consejería que realiza toda la comunidad escolar, junto con la estimulación verbal y explicitación a los estudiantes de las conductas positivas esperadas, se sugiere para el incentivo de un buen comportamiento las siguientes medidas.

-Reconocimiento verbal: Se recomienda que durante las clases y diversos actos se comunique en forma constante los comportamientos positivos de los alumnos.

-Anotaciones en el libro de clase: en el libro debe registrarse todas las actitudes positivas del alumno.

-Cuadro de honor: se realizarán en forma sistemática y deberán ubicarse en un lugar visibles. En ellos se destacará a los alumnos que muestren características de solidaridad, buena conducta, superación personal, buen rendimiento académico u otras acciones.

-Premiación semestral: se sugiere que al término de los semestres se realice una “ceremonia especial” donde se incentive

a aquellos alumnos destacados, tanto por su rendimiento, conducta o asistencia. Lo mismo se realizará para el caso de aquellos cursos que presenten mejor asistencia.

ARTICULO 24

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá programar o hacer denuncias. Éstas deberán hacerse por escrito o verbalmente ante el encargado de convivencia, quien las registrará en el libro y decidirá con su equipo el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 25: DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen durante el proceso de investigación deberán personales con los involucrados y en caso de menores de edad se notificará al adulto responsable, dejándose registro de ésta y de todas las actuaciones en el libro de clase.

ARTICULO 26: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se dejará registro en el libro de clases que firmarán quienes hayan participado, se incluirán en el expediente todos los documentos probatorios que el equipo de convivencia logre recabar.

ARTÍCULO 27: DECISIÓN

La decisión del asunto corresponderá al equipo directivo del Establecimiento. Una vez que haya conocido el informe o vista que presente el equipo de Convivencia. Esta decisión se dictará en un plazo de 3 días y tiene por objeto resolver el conflicto.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate, decidirá el voto del Director.

Está resolución será notificada personalmente al apoderado en caso que el estudiante sea menor de edad.

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 28: RECURSO DE APELACIÓN

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho de recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán apelar, en un plazo de 3 días. Esta apelación será resuelta por el Director, en conjunto con el equipo de convivencia, dentro de un plazo de tres días

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS RESPONSABLES

ARTICULO 29: DEBERES Y OBLIGACIONES

1. Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Convivencia Escolar
2. Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento
3. Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y a todo el personal dependiente del Colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracción grave, quedando prohibido el ingreso al establecimiento.
4. Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físico, psico-emocional, valórico-formativo y pedagógico.
5. Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
6. Asistir puntualmente a todos los llamados del colegio. Este deber reviste un especial carácter de ineludible y de obligatoriedad.
7. Asistir a las reuniones de apoderados, en caso de estudiantes menores de edad, 2 veces al año.
8. Asistir a las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directivos u otros estamentos. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar.
9. Justificar previamente la ausencia a clases de su pupilo, así como también la ausencia a reuniones.

10. Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas de la comunidad educativa. Todo incumplimiento a esta obligación constituirá falta grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las autoridades.
11. Abstenerse de hacer comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente Reglamento.
12. Supervisar y exigir la asistencia a clases de su pupilo y cautelar que se cumplan las exigencias de presentación personal contenidas en el Reglamento.
13. No consumir ni comercializar sustancias ilícitas (drogas o alcohol) dentro del establecimiento o sus alrededores.
14. Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo, tomar conocimiento de la asistencia y desempeño académico.
15. Cumplir con los acuerdos y compromisos contraídos o pactados con la Dirección o con las autoridades del Establecimiento.
16. Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del Establecimiento, por cualquier medio, constituirá infracción grave al presente Reglamento. Su mal uso será considerada una agravante.
17. Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentran dentro del Colegio. El daño o apropiación de estos bienes será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS ADULTOS RESPONSABLES.

1. Ser atendido y tratado con respeto y dignidad
2. Ser entrevistados por el profesor jefe, a lo menos una vez al año en caso de alumnos menores de edad.
3. Ingresar a las dependencias del Establecimiento, previa autorización de la autoridad inmediata y cumpliendo con las normas establecidas.
4. A través de los conductos regulares plantear inquietudes, emitir opiniones y críticas, con ánimo constructivo, respetuosamente y

con prudencia, sobre el servicio educacional ofrecido por el colegio, ante las autoridades correspondientes y en los tiempos, lugares y oportunidades que mejor posibiliten la recepción, análisis y superación de ellas.

5. Recibir información sobre el quehacer del colegio.
6. Ser informados oportunamente sobre el proceso de aprendizaje, rendimiento académico y comportamiento de sus hijos, en caso de alumnos menores de edad.

ARTICULO 31: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS.

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito en el libro de clase, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido.

1. Profesor jefe y/o asignatura
2. Equipo de Convivencia, quienes serán los encargados de traspasar la información a quien corresponda.

ARTICULO 32: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado en forma verbal al encargado de Convivencia Escolar, por el alumno o en caso de menor de edad por el adulto responsable.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.

- La reiteración de la falta, en especial, si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTICULO 33: SANCIONES

El equipo Directivo mediante resolución fundada, previo informe del equipo de Convivencia Escolar, ordenará que , de oficio se inicie un procedimiento de investigación, mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o adulto responsable, en caso menor de edad, que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento

Las sanciones aplicables a los apoderados son:

1. Amonestación escrita
2. Imposibilidad de acceder al interior del Establecimiento